

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-00231-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
SANDRA TATIANA VESGA LIZARAZO
tatiana.vesga@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2016-000438

Destino: Externo

Origen: 10



MincIT

2-2016-004107 REF: 1-2016-000438
2016-03-14 01:39:45 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: SANDRA TATIANA VESGA LIZARAZO

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	08 de 01 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-014 -CONSULTA
Tema	Una empresa del grupo 2 que desarrolla software lo puede reconocer como intangible

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Una empresa del grupo 2 desarrolladora de software (alquila el programa) sus ingresos pertenecen al programa de comunicación y la gran mayoría de sus costos son los de nómina por los ingenieros de sistemas que actualizan, mejoran, investigan, desarrollan a la vanguardia de la tecnología.

Existe la posibilidad de reconocer estos programas como activo intangible (bajo norma NIIF o colombiana) ¿cuál sería el proceso, cuál es la normatividad que puede sustentar las respuestas a la gerencia?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

La información suministrada no es suficiente para dar una respuesta sobre el tema, ya que solo se indica que una entidad desarrolladora de software alquila un programa, y que posteriormente la entidad incurre en costos de nómina de los ingenieros que actualizan, mejoran, investigan, desarrollan a la vanguardia de la tecnología.

En el evento en que el alquiler de los programas cumpla los requisitos para ser reconocido como un arrendamiento operativo, todos los costos incurridos deberán ser contabilizados como un gasto en el estado de resultados, salvo que exista un acuerdo contractual para el reembolso de estos costos por parte del arrendador.

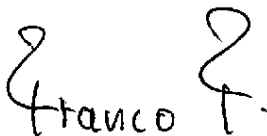
Si se cumplen los requisitos para registrar los programas adquiridos como un arrendamiento financiero, la entidad podría considerar que los costos directamente atribuibles pueden ser incluidos en la medición inicial del costo del activo intangible, tal como se ha establecido en la sección 18, párrafo 18.10 de la NIIF para las Pymes.

En el evento en que los costos incurridos correspondan a los costos de un proyecto que pueda ser identificado por separado, la entidad también podría considerar la capitalización de los costos de mano de obra y otros costos del personal directamente involucrados en la prestación del servicio, como un inventario de un prestador de servicios, tal como se ha establecido en el anexo 2, sección 13, párrafos 13.14 de la NIIF para las Pymes.

En todo caso, se tendrá en cuenta que una entidad del Grupo 2 no puede capitalizar como activos intangibles los costos de desarrollo de un activo intangible generado internamente (Ver Anexo 2°, Sección 18. Párr.18.14 a 18.16).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP - 10-00232-2016

Bogotá, D.C.,

Doctor
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General
U.A.E. Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9 A 21 Bogotá

Asunto: Consulta 1-2016-000438
Destino: Externo
Origen: 10



MURCIT

2-2016-005049 REF:1-2016-000438
2016-04-04 01:05:56 PM FOL:1
MEDIO:Mensajero ANE:3
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Page 2 of 2

0-115493 261 929-1

REFERENCIAL	
Fecha de Radicado	08 de 01 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-014 -CONSULTA
Tema	Una empresa que desarrolla software lo puede reconocer como intangible

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora SANDRA TATIANA VESGA LIZARAZO, trasladada por ustedes con número de radicado 52932.15 del 17/1/2015.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTPC

Anexo. Lo anunciado en 4 folios *03 folios*

Proyectó: María Amparo Pachón P
Consejero Ponente: Wilmar Franco F
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Consultador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



